DICTAMEN Nº 486
REF: A.S. Nº E3-2019-15034-A.----
s/Reglamentación Ley N° 2364-B.-

SR. SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA:

I.- Accede la actuación de referencia, en virtud al requerimiento de fs. 6, respecto del anteproyecto de Decreto obrante por el cuál se procede a reglamentar la Ley N° 2364-B (antes Ley N° 7661) que determina en su art. 1° establece el juicio por jurados, en cumplimiento de los arts. 5º, 24, 75 -inciso 12), 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional (1853-1994).

El anteproyecto que se propicia, pone en funcionamiento el instituto de Juicio por Jurados, mediante las atribuciones que se otorgan al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, autorizándolo a cumplir acabadamente con los recaudos previstos por los arts. 15, 16, 17 y 18 de la ley provincial que reglamenta, en la Primera Circunscripción Judicial, como así también, autoriza a ECOM S.A. a colaborar e intervenir en la aplicación e implementación de toda la información que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad le requiera para su implementación, y que el gasto se imputará a la jurisdicción del ministerio mencionado.

Analizadas las actuaciones, en orden a los preceptos de la ley que se propicia reglamentar, surge una observación en el tercer (3°) párrafo de los Considerandos, al decir que al art. 15 y concordantes estipulan que para la confección de la lista de jurados por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, se efectuará *"previo sorteo que se deberá realizar en forma mancomunada por ECOM CHACO S.A. y Lotería Chaqueña conforme la modalidad establecida"*, dado que el primero de ellos (ECOM CHACO S.A.), no aparee en el texto del instrumento legal que aquí se intenta reglamentar, considerando que ello amerita la supresión de este vocablo del mencionado párrafo.

Por otro lado, se observa que en el trámite ha tomado intervención la ministra del área y la asesoría legal del respectivo ministerio.

Salvo la observación apuntada, se observa, que a través del anteproyecto en estudio, se reglamenta de manera congruente la manda normativa, no advirtiendo otras cuestiones que merezcan ser observadas por esta Asesoría, estimando viable el proyecto analizado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

25 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL